



UZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	RICARDO ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ
Radicado:	110013110011 2023 00608 00
Providencia:	Auto No. 2320
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión del causante RICARDO ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, por intermedio de apoderado judicial por los interesados RICARDO ENRIQUE RUIZ MARÍN, KELLY TATIANA, ÁLVARO SANTIAGO y DIANA KATHERINE MARÍN ARISTIZÁBAL, en calidad de hijo y nietos del causante, de la cual se procede a decidir sobre su inadmisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Conforme lo estipulado en el **numeral 10° del art. 82 del CGP**, deberá informar también la **dirección física de los herederos actores**; ya que no advirtió no contar con ellas, no conocerlas o no estar obligados a llevarlas.
2. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a los herederos contra quienes se pretende adelantar el trámite liquidatorio.
3. Aportar el registro civil de matrimonio del causante con la señora MARÍA MARGARITA DE JESÚS MARÍN DE RUIZ, de conformidad con el art. 489 – 8 del CGP.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión del causante RICARDO ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, por intermedio de apoderado judicial por los interesados RICARDO ENRIQUE RUIZ MARÍN, KELLY TATIANA, ÁLVARO SANTIAGO y DIANA KATHERINE MARÍN ARISTIZÁBAL, en calidad de hijo y nietos del causante.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 32

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA